



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 126-2021-CO-UNДАР**

Huánuco, 09 de agosto de 2021

**VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 014-2021-UNДАР, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que, *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico”*;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la norma precitada, establece que: *“Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*, concordante con el literal a) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, al señalar que la función de la Comisión Organizadora es: *“Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan”*;

Que, de otro lado, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente Académico, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente de Investigación (e); y mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el Decreto Supremo N° 139-2021-EF publicado en el diario oficial El Peruano el día miércoles 09 de junio de 2021, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 3 050 261,00 (TRES MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO y 00/100 Soles), para financiar la creación de nuevas plazas de docentes ordinarios en las Universidades Nacionales Amazónica de Madre de Dios, Micaela Bastidas de Apurímac, Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Diego Quispe Tito, de Música y Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 081-2021-CO-P-UNДАР de fecha 10 de junio de 2021, se aprueba la incorporación de fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, del Pliego 562: Universidad Nacional Daniel Alomía Robles por la suma de S/ 226 492.00 (Doscientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 SOLES), para financiar la creación de nuevas plazas de docentes ordinarios en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, de conformidad al Decreto Supremo N° 139-2021-EF;

Que, con Oficio N° 111-2021-ERBR/VPA-UNДАР la Vicepresidencia Académica, eleva a presidencia de Comisión Organizadora la distribución de plazas de acuerdo al Decreto Supremo N° 139-2021-EF para su revisión y aprobación en sesión de Comisión;





**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 126-2021-CO-UNДАР**

Que, en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 014-2021-UNДАР, de fecha 09 de octubre de 2021; que da cuenta que, la Comisión Organizadora en pleno, sesionó mediante videoconferencia y acordó por unanimidad: Aprobar la distribución de las 5 plazas de docente en la categoría docente asociado y 3 en la categoría docente auxiliar, de conformidad al Decreto Supremo N° 139-2021-EF;

Que, de conformidad con Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** la distribución de las 5 plazas de docente en la categoría docente asociado y 3 en la categoría docente auxiliar de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, de conformidad al Decreto Supremo N° 139-2021-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DEL CARGO ESTRUCTURAL	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	CANTIDAD
Docente Asociado	Departamento Académico de Ciencias y Teoría Musical	4
Docente Auxiliar		3
Docente Asociado	Departamento Académico de Práctica Musical	1
Docente Auxiliar		-
TOTAL		8

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente Resolución a Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Servicios Académicos y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



  
Mtro. Espartaco Rainer Lavalley Terry  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



  
Abg. Carlos Erik Baumann Apac  
Secretario General  
UNДАР

la designación temporal del señor Julio Alberto Horna Salazar, Asesor de la Dirección Ejecutiva, en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", dispuesta mediante Resolución Directoral N° D000149-2021-PENSION65-DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, con eficacia al 9 de junio de 2021, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la profesional Jenny Graciela Ángeles Paredes, en el cargo de Jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

**Artículo 3.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": [www.pension65.gob.pe](http://www.pension65.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MABEL GÁLVEZ GÁLVEZ  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Asistencia Solidaria  
Pensión 65

1961059-1

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversas Universidades Públicas**

**DECRETO SUPREMO  
N° 139-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos universidades públicas, hasta por el monto de S/ 144 176 130,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 SOLES) para que, entre otras finalidades, se financie lo establecido en el literal c) del numeral 43.1 del referido artículo, respecto a la creación de nuevas plazas de docentes ordinarios en las Universidades Nacionales Amazónica de Madre de Dios, Micaela Bastidas de Apurímac, Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Diego Quispe Tito, de Música y Daniel Alomía Robles;

Que, los numerales 43.2 y 43.3 del citado artículo 43 de la Ley N° 31084, disponen que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, señalando que dichas normas se aprueban hasta el 30 de julio de 2021; asimismo, disponen que los recursos a los que se refiere el citado artículo, no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y la normatividad de la materia;

Que, mediante el Oficio N° 097-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 3 050 261,00 (TRES MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS

SESENTA Y UNO y 00/100 Soles), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar la creación de nuevas plazas de docentes ordinarios en las Universidades Nacionales Amazónica de Madre de Dios, Micaela Bastidas de Apurímac, Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Diego Quispe Tito, de Música y Daniel Alomía Robles; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00548-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 0642-2021-EF/53.04 la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, informa respecto al costo para el financiamiento de ochenta y dos (82) plazas de docentes ordinarios de las citadas universidades públicas, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31084, para el periodo de seis (06) meses;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 3 050 261,00 (TRES MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO y 00/100 Soles), del Ministerio de Educación a favor de diversas universidades públicas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 3 050 261,00 (TRES MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO y 00/100 Soles), para financiar la creación de nuevas plazas de docentes ordinarios en las Universidades Nacionales Amazónica de Madre de Dios, Micaela Bastidas de Apurímac, Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Diego Quispe Tito, de Música y Daniel Alomía Robles, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Totod	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
<b>GASTO CORRIENTE</b>		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		3 050 261,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>3 050 261,00</b>
		=====

<b>A LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: Universidades Públicas	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0066 : Formación Universitaria de Pregrado	
PRODUCTO	3000784 : Docentes con Adecuadas Competencias	
ACTIVIDAD	5005857 : Ejercicio de la Docencia Universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
<b>GASTO CORRIENTE</b>		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		3 050 261,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>3 050 261,00</b>
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia de

partidas por pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia para el financiamiento de plazas de docentes ordinarios a favor de diversas universidades públicas", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

#### **Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA  
Ministro de Educación

1961333-1

### **Aprueban Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Apurímac y diversos Gobiernos Locales en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 123-2021-EF**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 183-2021-EF/52**

Lima, 8 de junio del 2021

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la Operación

de Endeudamiento Interno mediante la emisión de Bonos Soberanos prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprobó la operación de endeudamiento interno, a través de la emisión de Bonos Soberanos, hasta por la suma de S/ 64 108 000,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL Y 00/100 SOLES), a ser efectuada en uno o varios tramos, destinada a financiar una cartera de veinticuatro (24) proyectos de inversión y cinco (5) estudios de preinversión o fichas técnicas, cuyas unidades ejecutoras son el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Distrital de Curahuasi, la Municipalidad Distrital de Huaquirca, la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano, la Municipalidad Distrital de Huancarama, la Municipalidad Distrital de Cotabambas, la Municipalidad Distrital de Mara, la Municipalidad Distrital de Curpahuasi, la Municipalidad Distrital de San Javier de Alpabamba, la Municipalidad Distrital de Marcabamba, la Municipalidad Distrital de Lucanas, la Municipalidad Distrital de Tumay Huaraca, la Municipalidad Distrital de Oropesa y la Municipalidad Provincial de Parinacochas;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 123-2021-EF dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, traspasa a las citadas unidades ejecutoras, los recursos derivados de la aludida operación de endeudamiento interno, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, el mismo que es aprobado mediante Resolución Ministerial;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del acotado artículo 4, los Convenios de Traspaso de Recursos, adicionalmente, establecen los términos y condiciones referidos a la atención del servicio de la deuda derivada de la citada operación de endeudamiento interno;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del punto 7 de los Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobados por Resolución Ministerial N° 190-2020-EF/10, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas traspasa a cada entidad los recursos provenientes de las emisiones de Bonos mediante un Convenio de Traspaso de Recursos (CTR), el mismo que establece los términos y condiciones referidos al traspaso, así como a la atención del servicio de la deuda;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece que todo pago o reembolso a favor del Gobierno Nacional, correspondiente a obligaciones generadas en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, son efectuados a través de un fideicomiso; asimismo, señala que cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar dichos pagos o reembolsos se realice mediante Asignaciones Financieras, la Dirección General del Tesoro Público está facultada a deducir los montos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferirlos directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritos por las citadas unidades ejecutoras y el Ministerio de Economía y Finanzas, así como establecer el mecanismo de reembolso a favor de este último;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en el Decreto Supremo N° 123-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la Operación de Endeudamiento Interno

**ANEXO**

**Transferencia para el financiamiento de plazas de docentes ordinarios a favor de diversas universidades públicas**

En Soles

Informe de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios  
Categoría de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	0066. FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO				TOTAL
	3000784. DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS				
	5005857. EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA				
	2.1.15.11 Docentes Universitarios personal nombrado	2.1.31.15 Contribuciones a ESSALUD	2.1.19.12 Aguinaldos	TOTAL	
U.N. AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	725 504,00	65 296,00	4 800,00	795 600,00	
L-1030: UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	725 504,00	65 296,00	4 800,00	795 600,00	
U.N. MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC	544 128,00	48 972,00	3 600,00	596 700,00	
L-1092: UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC	544 128,00	48 972,00	3 600,00	596 700,00	
U.N. TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	478 252,00	43 049,00	4 200,00	525 501,00	
L-1031: UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	478 252,00	43 049,00	4 200,00	525 501,00	
U.N. DIEGO QUISPE TITO	333 324,00	30 008,00	3 900,00	367 232,00	
L-1693: UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO	333 324,00	30 008,00	3 900,00	367 232,00	
U.N. DE MÚSICA	489 012,00	44 024,00	5 700,00	538 736,00	
L-1706: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA	489 012,00	44 024,00	5 700,00	538 736,00	
U.N. DANIEL ALOMÍA ROBLES	205 584,00	18 508,00	2 400,00	226 492,00	
L-1707: UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES	205 584,00	18 508,00	2 400,00	226 492,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2 775 804,00</b>	<b>249 857,00</b>	<b>24 600,00</b>	<b>3 050 261,00</b>	

Enviados - mezaopartesundar x NOTIFICACION DE LA RESOLUCI... x SUNEDU en línea x WhatsApp x +

mail.google.com/mail/u/2/?sent=Q9ardHj8QZGcmMznCWzCkPGd/hgMzFGc8

Gmail incsont Activo

Correo 87 de 89

Recibidos 106 Destacados Pasados Chatrar Denato Mateo Bauman... pap Saías Reunirse

### NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 126-2021-CO-UNДАР QUE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS 5 PLAZAS DE DOCENTE EN LA CATEGORÍA DOCENTE ASOCIADO Y 3 EN LA CATEGORÍA DOCENTE AUXILIAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

**CARLOS ERIK BAUMANN** <cbaumann@undar.edu.pe>  
para YONNY RECURSOS HUMANOS, EDWIN MARICELA, SAYDA

Previo cordial saludo, me dirijo a usted con la finalidad de NOTIFICAR que NOMBRA a partir del 02 de agosto de 2021 en la categoría docente asociado y 3 en la categoría docente auxiliar de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y debida constatación.

Atentamente,

**Carlos Erik Baumann Apac** | Secretario General  
Secretaría General  
Jr. Heriberto Valdizán N° 653 | HUANUCO - PERÚ  
T. 062 635928 - 917044567  
[cbaumann@undar.edu.pe](mailto:cbaumann@undar.edu.pe)  
[www.undar.edu.pe](http://www.undar.edu.pe)

**CARLOS ERIK BAUMANN** <cbaumann@undar.edu.pe>  
para YONNY IGLESIAS ESPINOZA <yiglesias@undar.edu.pe>, RECURSOS HUMANOS <recursoshumanos@undar.edu.pe>, EDWIN ALBERTO FIGUEROA FERRER <efigueroa@undar.edu.pe>, MARICELA LUCINDA ORIHUELA CORREA <morihuela@undar.edu.pe>, SAYDA PILAR PONCE LAMA <spponce@undar.edu.pe>

Fecha: 9 ago. 2021 11:06

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 126-2021-CO-UNДАР QUE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS 5 PLAZAS DE DOCENTE EN LA CATEGORÍA DOCENTE ASOCIADO Y 3 EN LA CATEGORÍA DOCENTE AUXILIAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

Enviado por: undar.edu.pe

1 CO- plazas de 3 al Decreto

PARA COMPLETA...docx PEDIDOSANTI (2) L.xlsx MEMO\_ROTACION...pdf RESOLUCION 65 E...pdf R.P N° 065-2021...pdf

Escribe aquí para buscar

26°C Parc. soleado 4:32 p. m. 14/08/2021